JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO

Audiencia de Pruebas
Art 181 de la Ley 1437 de 2011
Acta No. 045

En la ciudad Armenia (Q.), hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:34 a.m. la Juez Séptima Administrativa del Circuito de Armenia (Q), en asocio con la Profesional Universitario, mediante el uso del aplicativo dispuesto para ello, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, dentro del medio de control de **Reparación Directa**, adelantado bajo el Radicado: **63001-33-33-006-2020-00014-00**; actuando como demandante **Nelson Alexander Gómez Sánchez y Otros**, en contra de la **E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, Municipio de Armenia, Clínica Central del Quindío**, **Hernando Urueña Martínez** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **Droguerías Súper Unidas 2** donde actúan como vinculada de la parte demandada el **Departamento del Quindío** y como llamadas en garantía **Seguros del Estado S.A., Chubb Seguros Colombia S.A., Allianz Seguros S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros** y **Liberty Seguros S.A.** hoy **HDI Seguros Colombia S.A**

Se procede al registro de las personas que se encuentran presentes, quienes se identifican con nombres, documento de identidad, tarjeta profesional en el caso de los apoderados de las partes, y la calidad con la cual se presentan a la diligencia. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en audio y video, elementos tecnológicos con los cuales cuenta la aplicación, ordenándose desde ahora su incorporación al expediente, conforme lo ordena el art. 183 del C.P.A.C.A.

1. Asistencia

Por la parte demandante
Apoderado(a): Martha Yannet Niño Marín
Cédula Ciudadanía: 66817857
Tarjeta Profesional: 93538
Correo: jurismevro@hotmail.com; abogada.martha@hotmail.com
Celular: 3125265645

Según certificado No. 20250618-1433203 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la parte demandada E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios
Apoderado(a): Juan David Triviño
Cédula Ciudadanía: 1094931753

Tarjeta Profesional: 266391 del C.S.J
Correo: notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co
josewilliamalvarez@gmail.com
palaciodeiby@gmail.com

Según certificado No. 20250618-1433213 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la parte demandada Municipio de Armenia
Apoderado(a): Jhon Alexander Sanabria Jaramillo
Cédula Ciudadanía: 1094901422
Tarjeta Profesional: 211161
Correo: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co
jhosaja@gmail.com

Según certificado No. 20250618-1433219 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la parte demandada Clínica Central del Quindío
Apoderado(a): David Simón Mercado Arango
Cédula Ciudadanía: 1214740694
Tarjeta Profesional: 348222 del C.S.J
Correo: cad@clinicacentral.co
lidercontabilida@clinicacentral.co
estadosjudiciales@ospedale.com.co
Celular:

Según certificado No. 20250618-1433280 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la Vinculada - parte demandada Departamento del Quindío
Apoderado(a): Duberney Jaramillo Lozano
Cédula Ciudadanía: 9736622
Tarjeta Profesional: 412388 del C.S.J
Correo: notificacionesjudiciales@quindio.gov.co
ricardojaramillolozano@gmail.com
Celular 320 6613557

Según certificado No. 20250618-1433316 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la llamada en Garantía Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a): Natalia Botero Zapata
Cédula Ciudadanía: 42130417
Tarjeta Profesional: 109506 del C.S.J
Correo: juridico@segurosdelestado.com
nbotero@bzabogados.com.co
naticobz@hotmail.com
Celular: 3147929065

Según certificado No. 20250618-1432722 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la llamada en Garantía Chubb Seguros Colombia S.A.
Restrepo & Villa Abogados S.A.S.
Apoderado(a): Jeniffer Melissa Mesa Londoño
Cédula Ciudadanía: 1152703031
Tarjeta Profesional: 372937 del C.S.J
Correo: notificacioneslegales.co@chubb.com
correos@restrepovilla.com
decheverri@restrepovilla.com
avilla@restrepovilla.com
lrestrepo@restrepovilla.com
malzate@restrepovilla.com

Según certificado No. 20250618-1433350 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la llamada en Garantía Allianz Seguros S.A.
Apoderado(a): Alejandro De Paz Martínez
Cédula Ciudadanía: 1020845196
Tarjeta Profesional: 379953 del C.S. J.
Correo: notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@gha.com.co
adepaz@gha.com.co
Celular:

Según certificado No. 20250618-1432739 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la llamada en Garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Apoderado(a): Luis Eduardo Ospina Zamora
Cédula Ciudadanía: 16278340
Tarjeta Profesional: 86093
Correo: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; luiseduardo@ospinazamora.com
Celular:

Según certificado No. 20250618-1432746 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Por la llamada en Garantía Liberty Seguros S.A. hoy **HDI Seguros Colombia S.A**
Apoderado(a): Luisa Fernanda Vásquez Guzmán
Cédula Ciudadanía: 1110538728
Tarjeta Profesional: 326855
Correo: notificacionesjudiciales@libertyseguros.co
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
luisferpatino@hotmail.com

luisa.vasquezg@outlook.com
Celular: 3148297919

Según certificado No. 20250618-1432755 de la fecha, el(la) abogado(a) no presenta sanciones disciplinarias vigentes.

Ministerio Público y la parte demandada Hernando Urueña Martínez en calidad de propietario del establecimiento de comercio **Droguerías Súper Unidas 2** No comparecieron a esta diligencia.

Auto de Sustanciación No. 0295

Aceptar la renuncia al poder, presentada vía electrónica, por la abogada **Natalia Botero Zapata**, para continuar representando los intereses de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, en la forma y términos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Reconocer personería jurídica al abogado **Luis Eduardo Ospina Zamora**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.278.340 y Tarje Profesional No. 86093 del Consejo Superior de la Judicatura para que en la forma y términos de poder que fue allegado al expediente electrónico actúe en representación de la llamada en garantía **La Previsora S.A. Compañía de Seguros.**

Reconocer personería jurídica al abogado **Alejandro De Paz Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.845.196 y Tarje Profesional No. 379.953 del Consejo Superior de la Judicatura para que en la forma y términos de poder que fue allegado al expediente electrónico actúe en representación de la llamada en garantía **Allianz Seguros S.A.**

Reconocer personería jurídica al abogado **Francisco Javier Gil Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.672.714 y tarjeta profesional número 89.129 del Consejo Superior de la Judicatura para que en la forma y términos de poder que fue allegado al expediente electrónico actúe en representación de la demandada **Clínica Central del Quindío**.

Reconocer personería jurídica al abogado **David Simón Mercado Arango**, identificado con cédula de ciudadanía número 1214740694 y tarjeta profesional número 348222 del Consejo Superior de la Judicatura para que en la forma y términos de poder que fue allegado al expediente electrónico actúe en como apoderado sustituto e la demandada **Clínica Central del Quindío**.

Reconocer personería jurídica a la abogada **Luisa Fernanda Vásquez Guzmán**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.538.7286 y Tarjeta Profesional No. 326.855 del Consejo Superior de la Judicatura para que en la forma y términos de poder que fue allegado al expediente electrónico actúe en representación de la llamada en garantía **Liberty Seguros S.A.** hoy **HDI Seguros Colombia S.A.**

Reconocer personería jurídica a la abogada **Duberney Jaramillo Lozano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.736.622 y Tarjeta Profesional No.

412.388 del Consejo Superior de la Judicatura para que en la forma y términos de poder que fue allegado al expediente electrónico actúe en representación del **Departamento del Quindío.**

2. Saneamiento del Proceso
Auto Interlocutorio No. 0411

De la revisión efectuada a la presente actuación no advierte el despacho irregularidades o causales de nulidad que puedan invalidarla.

Seguidamente se insta a los intervinientes a fin de que si lo consideran necesario manifiesten si advierten algún tipo de irregularidad o una causal de nulidad que invalide la actuación, para ello se les concede el uso de la palabra.

Municipio de Armenia: Consultando el escrito de contestación a la demanda, el municipio Armenia no hizo solicitud del interrogatorio de parte, No obstante, en el auto que decretó pruebas se señaló que la misma correspondió a una prueba en conjunto de parte del municipio.

Los demás intervinientes manifestaron no encontrar irregularidad o causal de nulidad alguna.

Despacho: al hacerle la aclaración en este momento, y teniendo en cuenta que usted mismo realiza la corrección con relación a la solicitud de pruebas de los interrogatorios de parte, se dejará sin efecto dicha decisión.
En virtud de lo anterior el Despacho, Dispone:

Dejar sin efecto el auto que decretó como prueba interrogatorio de parte con relación al municipio de Armenia.
Declarar saneado el presente proceso.

La decisión adoptada se notifica en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 del CPACA.

Sin Recursos.

3. Recaudo de Pruebas
Auto Interlocutorio No. 412

Habiéndose dado inicio al recaudo de las pruebas decretadas, se recepcionó en el correo electrónico del despacho memorial del apoderado del señor Hernando Urueña Martínez, quien manifestó que no podía conectarse a la diligencia, ante ello el Despacho consideró que es imposible continuar con la realización de la diligencia sin que se vean afectados los de derechos de defensa y contradicción del apoderado por lo que se **DISPUSO:**

Suspender el trámite de esta diligencia.

Reprogramar la realización de la presente diligencia para el día **12 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m.**

Aclarar que en caso de que alguna de las partes o citados a esta diligencia adviertan algún problema técnico pueden remitirse al despacho o informarlo con anticipación para brindar la conexión y asesoría técnica.

La decisión adoptada se notifica en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 del CPACA.

Sin Recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y se informa a las partes que el acta y video para consulta serán subidos al expediente virtual del aplicativo Samai.

Link de la audiencia: PROCESO 63001333300620200001400 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 007 Administrativo De Armenia 630013333007 ARMENIA - QUINDIO-20250618_103443-Grabación de la reunión.mp4

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil

Juez

Juzgado Administrativo

007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6243a660c16d3144af1a9ff6f28ad395800db59e889a68ea48379a9a06ff3a**

Documento generado en 19/06/2025 02:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica